DICTAMEN DEL EJERCICIO ORDINARIO 2014
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

Ordinario 2014

DICTAMEN DEL INFORME ANUAL QUE PRESE[redacted]TO CUIDADANO AL ANTE EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CUIDADANA SOBRE EL ORIGEN, DESTINO Y MONTO DE LOS INGRESOS QUE RECIBIÓ POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO, ASÍ COMO SU EMPLEO Y APLICACIÓN, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ORDINARIO DEL AÑO 2014.

1. Presentación.

Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico en materia político-electoral, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

El 23 de mayo del año 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, previéndose la obligación de los organismos públicos locales de atender las disposiciones contenidas en los dispositivos legales que le obligan, en concreto por lo que hace a las primeras de las leyes mencionadas.

Con la expedición de la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su disposición transitoria Décimo Octava, se establece que los procedimientos administrativos, jurisdiccionales y de fiscalización relacionados con las agrupaciones políticas y partidos políticos en las entidades federativas, así como de sus militantes o simpatizantes, que los órganos electorales locales hayan iniciado o se encuentren en trámite a la entrada en vigor de esta Ley, seguirán bajo la competencia de los mismos, en atención a las disposiciones jurídicas y administrativas que hubieran estado vigentes al momento de su inicio. Los gastos realizados por los partidos políticos en las entidades federativas hasta antes de la entrada en vigor del presente Decreto, serán fiscalizados por los órganos electorales locales con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al momento de su ejercicio, los cuales deberán ser dictaminados y resueltos a más tardar el último día de diciembre de 2014.

El día 9 de julio del año 2014, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, aprobó el acuerdo INE/CG93/2014, que determina la modificación del plazo contenido en el artículo Décimo Octavo Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de que todos los gastos e ingresos de los partidos políticos en las entidades federativas correspondientes al ejercicio 2014 sean fiscalizados por los Organismos Públicos Locales respectivos, de conformidad a las normas que se encontraban vigentes hasta el 23 de mayo de 2014.

Atento a lo anterior, el Dictamen se presenta de conformidad a lo dispuesto por los artículos 20, 23, 66 fracción I y último párrafo, 67 incisos a) y d), 68, 106 fracción VI y XIX, 110 fracción IV y 119 del Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, así como lo establecido en los artículos 3, 4, 5, 6, 7,

De la observación:

Artículos 3, 4, 7, 63, 66, 91 y 94 del Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación.

- **Requerimiento:**

Presentar ante la Comisión Temporal de Fiscalización la documentación que comprueben las respectivas erogaciones o gastos, debidamente requisitados de conformidad a la normatividad aplicable.

- **Respuesta textual del partido político:**

"Le informo que a este respecto la documentación comprobatoria del cheque 811 con fecha 17 de Enero con póliza de egreso No. 35 por un importe de $20,000.00; se encontraba archivada por error en el cheque anterior (810) con póliza No.34.
Se procedió a archivar correctamente dicha documental consistente en 3 recibos de viáticos y pasajes con el formato 23 "BGMVP". ***ANEXO 8."***

- **Soporte documental del partido político:**

  - Oficio de respuesta con los folios 00001 al 00005.
  - Póliza de asiento contable con el folio 00121.
  - Copia fotostática cheque 811 con el folio 0122.
  - Comprobantes de viáticos y pasajes con los folios 00123 al 00125.
  - Formato 23 "BGMVP" "Bitácora de Gastos Menores, Viáticos y Pasajes" con el folio 000126.
  - Formato 24 "CGMB" "Bitácora para Gastos Menores a través de bitácora" con los folios 000002 al 000010.

- **Conclusión:**

Con base en lo argumentado por el Partido Político y por la documentación presentada por el mismo, la presente observación se considera **solventada.**

Julio 21, del 2015

Resumen de observaciones

Total de observaciones: 7

Solventadas: 5 **Parcialmente Solventadas: 2** **No Solventadas: 0**

Así por unanimidad, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos lo aprueban y firman los integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización siendo las catorce horas con veinte minutos del día dieciséis de julio de dos mil quince.

Integrantes de la Comisión Temporal de Fiscalización

Lic. Carlos Alberto Uribe Juárez
Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y Presidente de la Comisión Temporal de Fiscalización

M. en C. Ana Isabel León Trueba
Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la Comisión Temporal de Fiscalización

Mtra. Ixel Mendoza Aragón
Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la Comisión Temporal de Fiscalización

Lic. Xitlali Gómez Terán
Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la Comisión Temporal de Fiscalización

Dr. Ublester Damián Bermúdez
Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la Comisión Temporal de Fiscalización

Dra. Claudia Esther Ortiz Guerrero
Consejera Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la Comisión Temporal de Fiscalización

M. en D. Jesús Saúl Meza Tello
Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana e Integrante de la Comisión Temporal de Fiscalización

Por el Despacho Contable Coadyuvante

C.P.C. y C.C.A.G. José Manuel Zárate Paz
Representante Legal del Despacho Contable Coadyuvante
con la Comisión Temporal de Fiscalización
"Zárate García Paz y Asociados" S.A. de C.V.

[1] En términos de lo establecido en los resolutivos primero, segundo inciso b) numerales VII y VIII y tercero en el acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral número INE/CG93/2014 de fecha 09 de Julio del 2014, por el cual se determinan normas de transición en Materia de Fiscalización en correlación con el transitorio quinto numerales 4, 5 y 6 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, de conformidad a las normas a que se encontraban sujetos los partidos políticos con registro o acreditación local al inicio del ejercicio 2014 y con sustento en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, que establecen que la revisión de los informes sobre el origen destino y monto de los ingresos que recibieron los partidos políticos por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, correspondientes al Gasto Ordinario del año 2014, será competencia de los Organismos Públicos Locales y se hará en base a las disposiciones jurídicas y administrativas vigentes al inicio de dicho ejercicio, es decir la siguiente normatividad (únicamente en lo referente al Gasto Ordinario):

- Código Electoral del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4647 de fecha 02 de octubre del año 2008 y sus reformas vigentes al 29 de Junio del 2014.
- Reglamento de Fiscalización de los Ingresos que reciban los Partidos Políticos por cualquier Modalidad de Financiamiento, así como su empleo y aplicación aprobado el 30 de mayo del año 2013, y publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5095 de Fecha 12 de Junio del 2013, 2ª sección.